

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00848-00

El Despacho **niega** la solicitud de terminación del proceso, toda vez que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2020 se rechazó la demanda [019AutoRechazaDemanda], por tal razón la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma calendada.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

#### **Firmado Por:**

## FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6e9fe2de82c7858aa770b4f1d96165583ab92ca8944e1c0ebc9ea9d617c843

Documento generado en 23/06/2021 10:37:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 24 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.